



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIO AL DETAL S.A. COMDETALSA

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: COMDETAL S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS **CANTÓN:** GUAYAQUIL **CIUDAD:** GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS **CANTÓN:** GUAYAQUIL **CIUDAD:** GUAYAQUIL

PARROQUIA: ROCAFUERTE **BARRIO:** **CIUDADELA:**

CALLE: PEDRO MONCAYO **NÚMERO:** 1005 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** VELEZ

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** CENTENARIO **OFICINA No.:** 1

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 42519859 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** comdetalsa@gmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL KFC, A MEDIA CUADRA DEL PARQUE EL CENTENARIO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDISON BOLIVAR PALACIOS JIMENEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0903518900

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

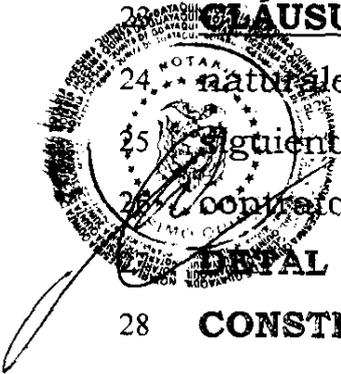
1 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta
2 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y
3 contratar, a quienes por haberme presentado sus
4 respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe,
5 los mismos que comparecen a celebrar esta escritura
6 pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
7 **COMERCIO AL DETAL S.A. COMDETALSA**, sobre cuyo
8 objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden
9 de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento
10 me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:**

11 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
12 insertar una por la cual conste la Constitución de la
13 sociedad Anónima y demás declaraciones y convenciones
14 que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

15 **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la
16 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
17 constituir la sociedad anónima, las personas naturales
18 cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que
19 expresan como siguen: a) Johnny Nelson Zambrano
20 Arguello ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; estado
21 civil; Casado b) Jorge Luis Cabrera Cabrera, ecuatoriano,
22 domiciliado en Guayaquil; de estado civil Divorciado.

23 **CLÁUSULA PRIMERA.**- Los fundadores, personas
24 naturales aludidos anteriormente han aprobado los
25 siguientes estatutos que forman parte integrante del
26 contrato social de la sociedad anónima **COMERCIO AL**
27 **DETAL S.A. COMDETALSA. CAPITULO PRIMERO:**

28 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,**





NOTARÍA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
 2 **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es
 3 **COMERCIO AL DETAL S.A. COMDETALSA. ARTICULO**
 4 **SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es
 5 ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de
 6 la compañía es dedicarse al comercio, distribución y
 7 compra-venta de todo tipo de productos al por mayor y
 8 menor de productos alimenticios, Acuicolas, Avicolas,
 9 cárnicos, agrícolas, agroindustriales, industriales,
 10 agroquímicos, también para la complementación de su
 11 objeto podrá importar y exportar productos
 12 relacionados a su objetivo. Como también podrá
 13 construir galpones para bodegas de alquiler de
 14 consumo masivo. **ARTICULO CUARTO.-** ~~La compañía~~
 15 ~~tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,~~
 16 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
 17 o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO**
 18 **QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de
 19 la compañía es de ~~cincuenta años,~~ contados a partir de la
 20 inscripción de la escritura de constitución de la compañía
 21 en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital
 22 Autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE
 23 NORTEAMÉRICA y el Capital Social de la Compañía es de
 24 UN MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA, dividido en mil
 25 acciones ordinarias y nominativas de ~~un~~ dólar de Norte
 26 América cada una, numeradas del cero uno
 27 inclusive. Cada acción de Un dólar que estuviere
 28 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las



1 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
2 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción
3 a su valor pagado. Los títulos de las acciones llevarán las
4 firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General
5 respectivamente. **ARTICULO SÉPTIMO.**- Las acciones se
6 transfieren de conformidad con las disposiciones legales
7 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
8 acciones a quien aparezca como tal en su libro de
9 acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de
10 extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
11 acciones se observarán las disposiciones legales para
12 conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
13 sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
14 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
15 **REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.**- La compañía
16 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
17 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
18 General, el Gerente Comercial cuando se organizan
19 quien, tendrá las atribuciones que les competen por las
20 leyes y la que señalen los estatutos. **ARTICULO**
21 **DÉCIMO.**- La representación legal de la compañía estará
22 a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
23 individualmente, en todos sus negocios u operaciones.
24 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**
25 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General
26 formada por los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
28 acuerdos y resoluciones obligan a todos



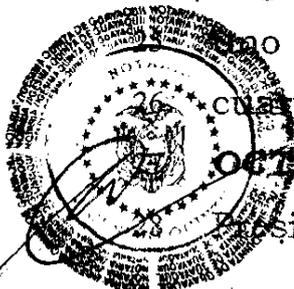


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General.
2 y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO**
3 **DÉCIMO SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas
4 se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o
5 el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos
6 que determine la Ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- El
7 comisario será convocado especial e individualmente por
8 las sesiones de la Junta General de accionistas pero su
9 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
10 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto
11 en los dos artículos anteriores, la Junta General de
12 Accionistas se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
14 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
15 asunto, siempre que se encuentre presente o
16 representada la totalidad del capital social pagado y los
17 accionistas acepten por unanimidad constituirse en
18 Junta General y estén también unánimes, sobre los
19 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
20 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
21 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
22 suscritas por todos los accionistas o sus representantes
23 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.
24 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no
25 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
26 convocatoria si no está representada por los concurrentes
27 a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
28 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en



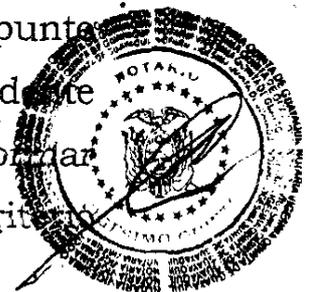
1 segunda convocatoria, con el número de accionistas
2 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se
3 haga. Para establecer el quorum susodicho se tomará en
4 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar
5 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien
6 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
7 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con
8 la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas
9 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
10 otras personas mediante carta dirigida al Gerente
11 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
12 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, y el
13 comisario no podrán tener esta representación.
14 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Junta General
15 Ordinaria de Accionista se reunirá obligatoriamente una
16 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico, en la preindicada
18 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre
19 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados
20 en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
21 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
22 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el
23 Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes
24 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel
uno o más accionistas que representasen por lo menos la
cuarta parte del capital social. **ARTICULO DÉCIMO**
OCTAVO.- La Junta General, será presidida por el
Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un
2 Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
3 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la
4 persona que al efecto designen los concurrentes; y, en
5 caso de ausencia del Gerente General, actuará de
6 Secretario la persona que los concurrentes designen.
7 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones
8 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
9 deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital
10 pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
11 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
12 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
13 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas
14 o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,
15 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
16 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
17 conveniente; d) Conocer los informes, balances,
18 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
19 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
20 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
21 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de
22 éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
23 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del finado
24 en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales
25 de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto
26 que se sometan a su consideración el Presidente
27 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar
28 los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio



1 el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio
2 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
3 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente
4 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo
5 cuarto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La Reserva
6 Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de
7 las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
8 ejercicio por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez
10 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
11 económico respectivo, y después de practicadas las
12 deducciones necesarias para la formación de la reserva
13 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas
14 por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
15 será distribuido en la forma que resuelva la Junta
16 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
17 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de
18 cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**
19 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se
20 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y
21 en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta
22 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga
23 actuará como tal el Gerente General de la compañía o
24 quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO: DEL**
25 **DIRECTORIO.** **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- El
Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
General de Accionistas, de conformidad con lo
establecido en literal i) del artículo vigésimo precedente y



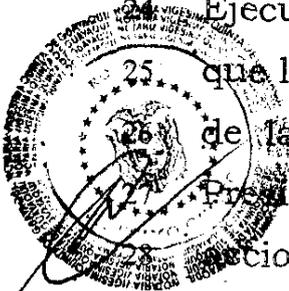


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 estará integrado por cuatro vocales, dos de las cuales
2 será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de ¹ la
3 compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,
4 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
6 accionista de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el Presidente
8 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el
9 vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará
10 como Secretario la persona que, para tal cargo designe el
11 Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- El Directorio
12 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada
13 trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el
14 Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a
15 petición de por lo menos dos Directores. Para la
16 instalación se requerirá la mayoría numérica de la
17 totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos
18 serán tomados por mayoría simple y constará en Actas
19 suscritas por Presidente y Secretario. Cada Director
20 tendrá derecho a un voto dirimente. **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del
22 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al
23 respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar
24 como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos
25 que someten a su consideración cualquiera de sus
26 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de
27 los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
28 corresponderá a la Junta General de Accionistas si



1 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.
2 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO,**
3 **DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**
4 **COMERCIAL. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
5 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será
6 elegido por la Junta General, por un período de cinco
7 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
8 General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán
9 elegidos por la Junta General de Accionistas por un
10 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
12 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes
13 atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
14 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
15 los certificados de acciones en unión al Gerente General;
16 c) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
17 Secretario la Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir
18 los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y
19 de la Junta General; y e) La representación legal, judicial
20 y extrajudicial de la compañía individualmente.
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** ~~El Gerente General~~ tendrá la
22 ~~representación legal~~, judicial y extrajudicial de la
23 compañía individualmente. Sus atribuciones son: a)
24 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación
25 que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
26 de las acciones de la compañía conjuntamente con el
27 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
28 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes,



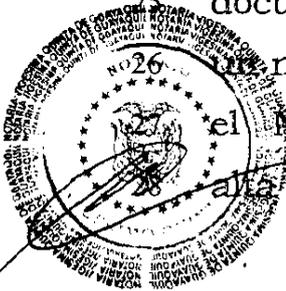


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
2 ausencia o impedimento del Gerente General subrogará a
3 este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
4 atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El
5 Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente
6 General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y
7 atribuciones que le asignen, entre las que constará la de
8 dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO**
9 **SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGÉSIMO**
10 **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
11 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
12 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
13 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
14 señaladas por la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO:**
15 **DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGÉSIMO**
16 **TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes
17 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más
18 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente
19 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
20 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la
21 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.
22 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los
23 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones:
24 Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su
25 totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital
26 social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a
27 pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el
28 plazo de dos años, en numerario o en especies, a partir de



1 la inscripción de la escritura de constitución. **CLÁUSULA**
2 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN:** ~~JOHNNY NELSON~~
3 ~~ZAMBRANO ARGUELLO~~ ~~Docientas~~ acciones ordinarias y
4 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norte
5 América cada una, JORGE LUIS CABRERA CABRERA,
6 ~~Ochocientas acciones~~ ordinarias y nominativas de Un
7 dólar de los de los Estados Unidos de Norte America cada
8 una. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-**
9 Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
10 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario,
11 conforme consta del certificado de Cuenta de Integración
12 de Capital, que se acompaña. El saldo se comprometen
13 en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos
14 años, o en especie a contarse desde la inscripción de la
15 escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas
16 queda autorizado para realizar todas y cada una de las
17 gestiones y diligencias necesarias para el
18 perfeccionamiento de constitución de la compañía.
19 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las
20 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
21 validez de esta escritura.- FIRMADO: ABOGADO EDISON
22 BOLIVAR PALACIOS JIMENEZ, CON NUMERO TRES DOS
23 UNO TRES DEL REGISTRO PROFESIONAL DEL COLEGIO
24 DE ABOGADOS DEL GUAYAS. Hasta aquí la minuta y sus
25 documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en
26 el mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo,
27 el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en
28 alta voz, toda esta escritura pública a los





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424630
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALACIOS JIMENEZ EDISON BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2012 3:48:49 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIO AL DETAL S.A. COMDETALSA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000008



V- 491022

Guayaquil, 17 de Abril del 2012

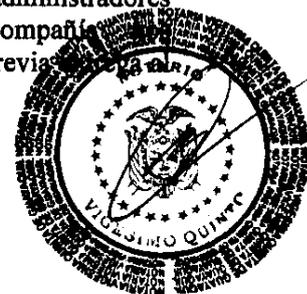
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **COMERCIO AL DETAL S.A. (COMDETAL S.A.)**, de USD. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JORGE LUIS CABRERA CABRERA	\$ 200.00
JOHNNY NELSON ZAMBRANO ARGUELLO	\$ 50.00
TOTAL	\$ 250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previo al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.



Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguilera Sandoval
Jefe de Asesoría y Gestión

Guayaquil, 17 de abril de 2012

Señores

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, solicito la apertura de una Cuenta de Integración de Capital necesaria para la constitución de una compañía anónima denominada: COMERCIO AL DETAL S.A. (COMDETAL S.A.), el mismo que será integrado de la siguiente manera:

SOCIO	N° CEDULA	ACCIONES	APORTE 25%
JORGE LUIS CABRERA CABRERA	0900048018	800	\$ 200.00
JOHNNY NELSON ZAMBRANO ARGUELLO	0918237967	200	\$ 50.00
	TOTAL	1.000	\$ 250.00

De esta manera el capital suscrito de la compañía quedara establecido en USD \$ 1.000.00 de los cuales al momento de la constitución serán efectivamente pagados en un 25%.

Esperando que la presente tenga favorable acogida, quedo de Ustedes suscrito.

Atentamente,

Edison Bolívar Palacios Jiménez
Ab. Edison Bolívar Palacios Jiménez
Reg. Prof. # 3213

Al: Bolívar Palacios Jiménez
Reg. Prof: 3.213



Guayaquil, 16 de abril del 2012

Señores

BANCO DE GUAYAQUIL

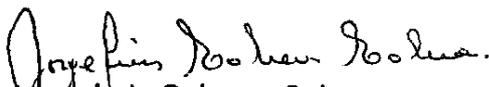
CIUDAD.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente; Jorge Luis Cabrera Cabrera con C.I. N° 0900048018, Johnny Nelson Zambrano Arguello con C.I. N° 0918237967, autorizamos al Ab. Edison Bolívar Palacios Jiménez con C.I. N° 0903518900, para que realice la apertura de Cuenta de Integración de Capital para la constitución de la compañía de nombre COMERCIO AL DETAL S.A. (COMDETAL S.A.)

Esperando que la presente tenga favorable acogida, quedamos de Ustedes suscritos.

Atentamente,


Jorge Luis Cabrera Cabrera
C.I.: 0900048018


Johnny Nelson Zambrano Arguello
C.I.: 0918237967



ESTA FO/A PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE 13
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA COMERCIO AL
DETAL S.A. (COMDETALSA).



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
2 conmigo, el Notario, en un solo acto



Jocebeno

5 **JOHNNY NELSON ZAMBRANO ARGUELLO.**

6 **C.C. # 091823796-7**

C.V. # 265-0016

8 *Jorge Luis Roberto Cabrera*
9 **JORGE LUIS CABRERA CABRERA.**

10 **C.C. # 090004801-8**

C.V. # 041-0005



[Signature]

Ab. Nelson M. Gómez Macías
Notario Vigésima Quinta de Guayaquil (E)

17 **SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE
18 LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
19 COMERCIO AL DETAL S.A. COMDETALSA. QUE ANTECEDE LA MISMA QUE
20 SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE
21 DÍAS DEL MES DE [REDACTED]**

NOTARIA XXV



[Signature]
Notario Vigésima Quinta de Guayaquil (E)



28 *G.M.*

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA COMERCIO AL DETAL S.A. COMDETALSA, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.12.0002598, APROBADA POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



Ab. Nelson R. Jimeno Macquieán
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Dirección Nacional
Registro Mercantil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 33.631
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G12.0002598, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 22 de mayo del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMERCIO AL DETAL S.A. COMDETALSA**, de fojas 60.998 a 61.019, Registro Mercantil número 10.608.

ORDEN: 33631

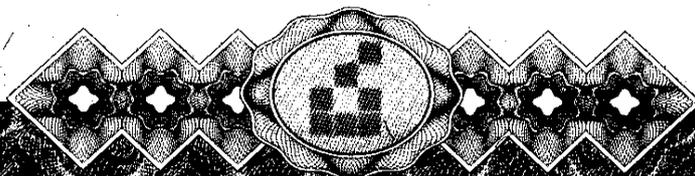


Guayaquil, 20 de Junio de 2012

\$ 34,50

REVISADO POR

AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE



Nº 294374

IMP. 104. 04



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0024425

Guayaquil, 23 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIO AL DETAL S.A. COMDETALSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm